

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Viernes 5 de Mayo de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 97
----------	--	-------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado.—(Continuará). . . Pág. 1001

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Acta y Estatutos del Sindicato de Maestros de Masaya . . . . . 1002

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Limitación de Flota Camaronera en Océanos Pacífico y Atlántico. . . . . 1010

**SECCION JUDICIAL**

- Remates. . . . . 1010
- Títulos Supletorios . . . . . 1014
- Citación a Accionistas de Sociedad Metales y Estructuras, Sociedad Anónima. . . . . 1015
- Ultima Citación a Socios Accionistas de Pesquera Centroamericana de Nicaragua, S. A. . . . . 1016
- Reposición de Certificado de Acciones . . . . . 1016
- Solicitud para que se le Nombre Guardadora. . . . . 1016
- Declaratorias de Herederos . . . . . 1016
- Citación de Procesado. . . . . 1016

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**Quincuagésimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado**

(Continúa)

Continúa la Sesión, siendo las doce y siete minutos de la tarde del día miércoles, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo la Presidencia del honorable Senador don José María Briones, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores, don Edmundo Amador, doctor Rafael Ayón, don Enrique Belli, doctor Humberto Castrillo, doctor Adrián Cuadra Oútiérrez, don José Frixione, doctor Francisco Machado Sacasa, don Luis Arturo Ponce,

General J. Rigoberto Reyes y doctor Crisanto Sacasa.

28 —Se dio lectura por Secretaría a carta dirigida al Señor Presidente del Senado por el honorable Señor Andrés Townsend Ezcurra, Secretario General del Parlamento Latinoamericano, haciendo referencia a la confirmación recibida de parte de la Directiva de este Senado, sobre la concurrencia de una representación de su seno, integrada por los honorables Senadores don Pablo Rener, doctor Adrián Cuadra y doctor Fernando Medina, a la II Asamblea del Parlamento Latinoamericano, que deberá reunirse en Montevideo los días 6, 7 y 8 de Abril del corriente año. Igualmente hacía mención el señor Townsend Ezcurra, de las aportaciones monetarias que faltaban cumplir a esta Cámara, como parte del Presupuesto de aquella organización, cuya cuota por el ejercicio de Julio 1965—Julio 1966, se encontraba pendiente, ya que únicamente había sido cubierta la parte correspondiente a la Honorable Cámara de Diputados.

A este respecto, y después de intervenciones de los honorables Senadores Rener, Cuadra, Belli y Jarquín, se esclareció que en realidad, el 50% restante de dicho aporte, correspondiente al referido período, se encontraba también incluido en el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, que contenía la Partida global de \$5,000.00; pero aquella Honorable Cámara sólo había satisfecho \$2,500.00, alegando que el resto era para el aporte que también tenía que hacerse a la Unión Interparlamentaria. Acordó la Sala, facultar a la honorable Junta Directiva, para que, de Cámara a Cámara, se buscara la solución del caso, y si era necesario, de las partidas del Senado, obtener la cuota respectiva, para no estar en mora ante esa importante organización.

29. —Habiendo sido presentado a la Mesa el dictamen de la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de Ley Orgánica del Distrito Nacional y Municipalidades, se dio lectura al mismo y fue puesto a discusión en lo general, en primer debate, junto con el Proyecto. Dicho dictamen se pronunciaba en lo general en favor del proyecto de-

jando margen para cualquier opinión o modificación en el curso del debate.

Sometido a votación el dictamen, juntamente con el proyecto, en lo general, fueron aprobados por unanimidad.

Se procedió a la discusión en lo particular de artículo por artículo, siendo aprobado así:

Capítulo I.—Del Distrito Nacional.—Artos. 1o., 2o., 3o., 4o., y 5o., sin ninguna modificación.

El Artículo 6o. fue aprobado con la siguiente modificación.

«Arto. 6o.—Además del Ministro y Vice Ministro del Distrito Nacional, habrá un Tesorero, un Síndico y un Registrador del Estado Civil de las Personas, nombrados por el Presidente de la República en Acuerdo refrendado por el Ministro del Distrito Nacional. Para ser Tesorero se necesita tener las mismas condiciones que para ser Ministro del Distrito Nacional; y para ser Síndico o Registrador del Estado Civil, además de esas condiciones, será necesario tener también las requeridas para ser Juez de Distrito. El Tesorero, el Síndico y el Registrador del Estado Civil de las Personas, no pueden ser parientes *entre sí*, ni del Ministro o del Vice-Ministro dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.»

El Arto. 7o. quedó aprobado así: «El Tesorero del Distrito Nacional, antes de tomar posesión de su cargo, *asegurará la pureza de la administración de los fondos distritales, garantizando* hasta por una suma igual al treinta por ciento (30%) del promedio mensual de las rentas colectadas en el ejercicio anual anterior, mediante depósito en efectivo en el Banco Nacional de Nicaragua o hipoteca de primer grado o seguro de fidelidad o fianza solidaria personal, a favor del Tesoro del Distrito Nacional, con la aprobación del Presidente del Tribunal de Cuentas. Este depósito o garantía, se mantendrá hasta que le sean finiquitadas las cuentas al Tesorero. La fianza personal se otorgará en la forma y con los requisitos establecidos en los Artos. 3 y 7 de la Ley de 16 de Septiembre de 1942.»

Los Artos. 8o. y 9o. fueron aprobados sin reforma alguna.

Los Artos. 10 y 11, se leerán así:

«Arto. 10.—El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial ( ) del Distrito Nacional, con el carácter de mandatario general y será a la vez Representante del Ministerio Público ( ). Para ejercer la extrajudicial necesitará, en cada caso, transcripción del acuerdo respectivo y orden escrita del Ministro del Distrito, y aún con esa orden, si un acto o contrato que se le ordenare

suscribir fuere ilegal, deberá abstenerse de ejecutarlo o suscribirlo, so pena de responsabilidad solidaria con quien se le ordenó. ( )».

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Trabajo

#### Acta y Estatutos del Sindicato de Maestros de Masaya

#### CERTIFICACION

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, CERTIFICA el Acta y Estatutos del SINDICATO DE MAESTROS DE MASAYA, que literalmente dice:

“En la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a las cuatro de la tarde del día uno de Abril de mil novecientos sesenta y siete; reunidos los que figuran al final de la presente Acta, después de prolongados debates, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes, se acordó: 1o.) Constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan por profesión ser Maestros de Educación. 2o.) El Sindicato se denominará: Sindicato de Maestros de Masaya y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. inc. 3 del Reglamento de Asociaciones Sindicales. 3o.) El Sindicato tendrá por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de ellos; 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear un fondo de auxilio, fomentar cooperativas, formar clubs destinados al deporte y cultura, fundar escuelas y prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social; 6o.) El domicilio del Sindicato será la ciudad de Masaya Depto. de Masaya y para las notificaciones y demás fines de que habla el inc. 4o. del Arto. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, señala la Casa del Maestro de Masaya, situada en la Avenida Real de San Jerónimo; 7o.) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a)—La Asamblea General que será la Autoridad Suprema; b)—La Jun-

ta Directiva que estará compuesta de: Un Presidente, un Secretario de Actas y Acuerdos, un Tesorero, un Fiscal, un Secretario de Conflictos, un Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores; un Secretario de Prensa y Cultura, un Secretario de Acción Juvenil, un Secretario de Organización y Propaganda, y dos vocales, cuyas funciones les serán especificados en los respectivos Estatutos. 8o.) El Sindicato se disolverá: a)—Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; b)—Cuando le fuere cancelada su inscripción; 9o.) Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurídica se designa al Sr. Luis E. Porras Luna. 10.—El Sindicato será de duración indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato será repartidas de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos; 11) — La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades sindicales se verificará en la Casa del Maestro de Masaya el día quince de Abril de mil novecientos sesenta y siete, a las cuatro de la tarde. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito Notario, que da fe de identidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente acta son puestas de puño y letra de aquéllos, siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, de que todo lo relatado ocurrió en su presencia y que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes. Luis E. Porras Luna, casado, maestro, Escuela Julio César; Ramón Vega Vergara, casado, maestro, Instituto Técnico Vocacional; Horacio Palacios Pérez, casado, maestro, Escuela Hatillo de San Sebastián; Santiago Dabul Picado, casado, maestro, Escuela Simón Bolívar; Julieta Amador de Ortega, casada, maestra, Escuela Julia García v. de Somoza; Rosalina Flores Escobar, soltera, Maestra Escuela San Juan Bosco; Carlos Adán Sánchez Bermúdez, casado, maestro, Escuela Normal de Masaya; Róger Osorno Sánchez, casado, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Gustavo Guillén Escobar, casado, maestro, Escuela Tenderí; Silvio Salgado Monterrey, soltero, maestro, Escuela Luis Somoza; Teresa Obregón Sánchez, soltera, maestra, Escuela San Juan Bosco; Concepción Calde-

ra de Barahona, casada, maestra, Escuela Comejen Número Uno; Rosa E. Brenes de Siles, casada, maestra, Escuela San Juan Bosco; Nidia A. Marín de Dabul, casada, maestra, Escuela Alejandro Vega Matus; Carmen Dabul Picado, soltera, maestra, Escuela Rigoberto Cabezas; Ricardo Rojas Merlo; soltera, maestra, Escuela La Reforma Número Dos; Miguel Siles Martínez, soltera, maestro, Escuela Pilas Occidentales; Constantino Blanco Paniagua, casado, maestro, Escuela Salvador Calero; Guillermo Gutiérrez Obregón, casado, maestro, Escuela Padre Emilio Bottari; Enrique Amador Cabrera, soltero, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Bayardo Carrión Obregón, soltero, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Manuel Clero Castro, casado, maestro, Escuela San Ignacio; Pedro Luis García García, soltero, maestro, Escuela Luis Somoza; Francisco Jarquín Sánchez, soltero, maestro, Escuela Veracruz; Ronald Guevara Rodríguez, soltero, maestro, Escuela El Raízón; Lilliam Suárez Miranda, soltera, maestra, Escuela Olga; Carlos Marín Largaespada, casado, maestro, Escuela Normal de Masaya; Hugo Abarca Jaime, soltero, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Francisco Martínez Ramírez, soltero, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Luz A. Palacios de Velásquez, casada, maestra, Escuela Anexa al Instituto; Alberto Sandoval Castillo, casado; maestro, Escuela Normal de Masaya; Roberto Tapia Bolaños, soltero, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Isabel César de Pérez, casada, maestra, Escuela San Juan Bosco; Milagros Álvarez de Porras, casada, maestra, Escuela Rigoberto Cabezas; Guillermo Gutiérrez Rodríguez, casado, maestro, Instituto Nacional de Masaya; Nubia Urbina Carazo, soltera, maestra, Escuela Rubén Darío; Juana Urroz v. de Paniagua, viuda, maestra, Escuela Olga; Esmeralda Gutiérrez Rodríguez, soltera, maestra, Colegio Santa Teresita; Evelia Delgadillo de Romero, casada, maestra, Escuela Julio César; Argentina Cedeno de Noguera, casada, maestra, Escuela Rigoberto Cabezas; Argentina Vega Bolaños, soltera, maestra, Escuela Anexa (Normal); Clara Caldera de Plata, casada, maestra, Escuela Olga; Carmenza Caldera de Núñez, casada, maestra, Escuela Filadelfo García; Olivia Calvo Noguera, soltera, maestra, Escuela Gabriela Mistral; Claudio Gaitán Espinoza, soltero, maestro, Escuela Agatón León; Porfirio Alfaro Calvo, casado, maestro, Instituto Nacional de Masaya; Reyneri Jiménez de Boza, casada, maestra, Escuela Filadelfo García; Lylli Luna de Castillo, casada, maestra, Escuela Alberto Or-

tiz; Lilliam Luna de Noguera, casada, maestra, Escuela Filadelfo García; Sara Sequeira de Calvo, casada, Maestra, Escuela Conchita Alegría; Omar Masis Obregón, soltero, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Adolfo Ramírez Obando, casado, maestro, Escuela Manuel Maldonado; José Jesús Sequeira Monge, casado, maestro, Colegio Salesiano de Masaya; Santiago Altamirano Garay, soltero, maestro, Escuela Julio César; Edgard Herrero Ruiz, casado, maestro, Escuela Proyecto Monimbó. Autenticación. Alfonso Dávila Barbosa, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, por el presente acto hace Constare y da fe que las firmas que anteceden son Auténticas y fueron puestas en mi presencia, por quienes suscriben. En Masaya, mi domicilio, al uno de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Sobreborrado—se—s—No Valen. Alfonso Dávila Barbosa. (Hay un sello). Registro de Asociaciones. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre: Sindicato de Maestros de Masaya. Domicilio: Masaya. Capital. El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 379 del folio 1652 al 1655 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 379 del folio 7123 al 7140 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 72 del Registro de Asociaciones. Managua, 19 de Abril de 1967. Julio C. Morales V. Jefe del Departamento de Asociaciones". (Hay un sello). "En la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a las cuatro de la tarde del quince de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Reunidos en la Casa del Maestro de Masaya los suscritos, miembros fundadores del Sindicato de Maestros de Masaya. En presencia del Dr. Alfonso Dávila Barbosa que autorizará esta acta, procedemos a discutir el articulado del proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: **ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO DE MAESTROS DE MASAYA.** 1o. Explicación de la denominación: El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del Magisterio del Departamento de Masaya. Pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a)—Por la calidad de sus integrantes: Empleados; b)—Su tipo es: Gremial; c)—Por la actividad de sus integrantes: Urbano; d)—Por su extensión jurisdiccional: Departamental.— 2o.) Domicilio. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, y oye notificaciones en la casa del Maestro de Masaya, si-

tuada en la Avenida Real de San Jerónimo, señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el acuse de recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. 3o.)—Fines. El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación; a)—Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b) Crear un fondo para Auxilio a sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra cosa, lo necesitaren; c) Fundar y mantener Cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo; d) Obtener el mejoramiento intelectual social y físico de sus asociados, mediante una Campaña de Alfabetización y el establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones culturales y sociales y deportivas; e) Procurar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la Ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; f) Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas lo mismo que a las de otros Organismos e Instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; h) Intervenir, en la forma que ordena la Ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales; i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato individual de Trabajo; j) Celebrar Convenciones y Contratos Colectivos de Trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios; 4o.) **PROHIBICIONES.** Está prohibido al Sindicato: a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democráticas de Gobierno, al Orden Público, la Moral o las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismo Internacionales que en sus Estatutos programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender a consignas de tales organismos; c) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas o intervenir en tales actividades, sin que esto signifique

menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e) Usar en sus reclamos la violencia, la ocasión u otro medio ilegal; f) Procurar mediante coacción, violencia, u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g) Admitir miembros suyos, a personas que no tengan las cualidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley señala; 5o.) OBLIGACIONES.—El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1o. De actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede, exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o. De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotado al que deje de pertenecer a él; 3o. De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un Archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y la del Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido. e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que les soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa, Taller o lugar de Trabajo de cada uno de ellos; g) A Mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trate el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación

que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo 6o. CONDICIONES PARA SER MIEMBRO. Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere: a) Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Maestro de Educación b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de Trabajo; c) Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General, d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de Identificación de los miembros del Sindicato; e) saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro; 7o. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medio y para fines correctos y legales, se les confiaran por la Asamblea General o por la Junta Directiva; b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General ó de la Junta Directiva; c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva, en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extraordinarias legalmente convocadas; e) a hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo el momento con corrección y caballería para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece. 8o. LAS CUOTAS.—Los miembros del Sindicato al ingresar; Pagarán una cuota de Quince córdobas UNA CUOTA SEMANAL DE cinco córdobas (mensuales). La asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarias para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue.— 9o. LAS MULTAS.—En Reglamento aparte que

acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas correspondientes, que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas. 10. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**—Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta; b) Interpelar y acusar, respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidiere; d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo deseara; e) Ser defendido en Juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patrones; f) Invocar el Auxilio del Sindicato en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare. 11o. **DEJAN DE SER MIEMBROS.**— Los miembros pueden ser excluidos retirarse tácitamente del Sindicato: 1o. Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; a) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia, o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad. 2o. Se retiran tácitamente: a) El que se adhiera a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de una nueva adhesión renunciare a ella; b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad; d) En general y automáticamente, el que estuviere durante más de seis meses sin ejercitar las actividades requeridas en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico. El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él. 12. El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubie-

ra pagado en cuotas, pero si a exigir se le devuelva lo que correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc.; pero si se tratare de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones, se registrará por las normas especiales que el respecto establece la Ley. 13. **DEL GOBIERNO DEL SINDICATO.**— Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. **DE LA ASAMBLEA GENERAL:** 14. **LA ASAMBLEA GENERAL** es la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quorum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor. 15. **LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ** ordinariamente sin necesidad de convocatoria, a las cuatro de la tarde del día último sábado de cada mes, en la casa del Maestro de Masaya. 16. **LA ASAMBLEA GENERAL** se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten diez miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la capital.— En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del Funcionario Sindical correspondiente, el Inspector del Trabajo del lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros, deberá convocar con las formalidades expresadas a la Asamblea General. 17. Sólo en Asamblea General extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse: a) La disolución del Sindicato antes de cumplir (antes) el término de obtener su objeto; b) La expulsión de uno o varios de sus miembros; c) La forma de los Estatutos la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d) La Declaración de una huelga, en los casos y con las formalidades en que preceda (Arto. 225 C. T. 3o), y sin poder en este caso tomar en cuenta el voto del que no fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga. (Arto. 341. C. T.), sin embargo, la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3o. del Arto. 225 C. T.); e) La destitución del que desempeñe algún cargo que dentro o por representación del Sindicato. En tal caso, debe antes de crearse un expe-

diente, con su audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva, confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme autoridades previa y especial de la Asamblea dada con las formalidades requeridas en el presente Arto.; g) La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El Acuerdo de incorporación debe expresarse las finalidades de la Federación y el máximum de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato; h) La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18.—Se requiere Asamblea General y Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ella hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato con la Federación en Congresos o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos oficiales (Junta de Conciliación, Salario etc....) c) Aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19.—DE LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES.— Para que una resolución tenga validez, se requieren: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecidos; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que consten en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los asistentes, de los tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 20. A LAS SESIONES podrá asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quórum se constituya y la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso. DE LA JUNTA DIRECTIVA. 21.—La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que dispongan el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos, representa al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exijan la Ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con ter-

ceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivo, quedará exento de ella. 22.—La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los Fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato; b) Un secretario que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) Un encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato de los conflictos que surjan en los Contratos individuales de trabajo; e) Un fiscal, que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; g) Un Sr. Relaciones Ext. e Interiores h) Un Sec. de Prensa y Cultura i) Un Sec. de Acción Juvenil j) Un Sec. de Organización y Propaganda y dos vocales 23.—La Junta Directiva será electa en Asamblea General extraordinaria para un período de un año, contando a partir de esta fecha. 24. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintiún año de edad, Nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos períodos consecutivos. 25. La Junta Directiva está obligada: a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los libros y documentos a que hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlo a las Autoridades de Trabajo cada vez que éstas lo pidieren, de Oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), c) y d), del párrafo 2o. del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miem-

bro que por actividades violatorias de los incisos a), b) y f), del Arto. 4o. pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; e) A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar dentro del tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. f) del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquella dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C. T.;) g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1o. Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los Fondos Especiales de que trata el Arto. 31; 2o. Clasificación de todos los miembros, en Activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y Morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre número de registro de cada uno; y 3o. Nombre completo, número de Registro de cada uno de los que en este período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, documento, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copias de él al Inspector del Trabajo y al Departamento de Asociaciones. 26.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación por los menos, y extraordinariamente, cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27.—Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la Sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5o. Inc. 1o. y 19 y 20. **DE LA JUNTA DE VIGILANCIA BR.**—La Junta de Vigilancia será presidida por

el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. 29. La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. **DEL TESORERO.** 30.—El patrimonio del Sindicato lo componen; a) Los bienes que adquiriera; b) las cuotas de entradas de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; g) El producto de los bienes del Sindicato. **DE LA INVERSIÓN DE FONDOS.** 31. De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento, a crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento: para la formación de una Cooperativa de Consumo; y c) Un diez por ciento: para el mantenimiento de una Campaña de mejoramiento cultural, los cuales se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse depositados en una Institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un mínimum de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además: d) Un cincuenta por ciento: Para resistencia; Un veinte por ciento: para organización y propaganda; 32.—Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la institución Bancaria llamada: Banco Nacional de Nicaragua (Suc. Masaya) 33.—las erogaciones: a) Deben ser conducentes a la realización de los fines para el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordados por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Un mil cordóbas o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación, y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; d) Los recibos serán previa-

mente autorizados por el Presidente y el Fiscal. *DE LA DISOLUCION.* 34.—El sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o. la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. 35.—*DE LA LIQUIDACION.* Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta liquidadora precidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las Leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutaria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31o. que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) el resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: A la sala cuna de Masaya c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. *ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.* A continuación procedimos a elegir la primera Junta Direc-

tiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Presidente Luis E. Porras Luna, Tesorero: Luz A. Palacios de Velásquez, Secretario de Actos y Acuerdos: Ramón Vega Vergara; Fiscal: Santiago Altamirano Garay; Secretario de Conflictos: Horacio Palacios Pérez; Secretario de Relaciones Exteriores e interiores: Roberto Tapia Bolaños; Secretario de Prensa y Cultura: Lilliam Suárez Miranda; Secretario de Acción Juvenil: Hugo Abarca Jaime; Secretario de Organización y Propaganda: Francisco Martínez Ramírez; Primer Vocal: Santiago Daboud Picado; Segundo Vocal: Omar Masis Obregón.— Con lo que se concluye el acto y leída que fué la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos.— Luis E. Porras Luna, casado, maestro, Esc. Julio César; Ramón Vega Vergara, casado, maestro Instituto Técnico Vocacional; Horacio Palacio Pérez, casado, maestro, Escuela Hatillo Sn. Sebastián; Santiago Daboud Picado, casado, maestro, Escuela Simón Bolívar; Julieta Amador de Ortega, casada maestra, Escuela Julia García C. de Somoza; Rosalina Flores Escobar, soltera, maestra, Escuela San Juan Bosco; Carlos Adán Sánchez Bermúdez, casado, maestro, Escuela Normal de Masaya; Roger Osorno Sanchez, casado, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Gustavo Guillén Escobar, casado, maestro, Escuela Tenderí; Silvio Salgado Monterrey soltero, maestro, Escuela Luis Somoza; Teresa Obregón Sánchez, soltera, maestra, Escuela San Juan Bosco; Concepción Caldera de Barahona casada, maestra, Escuela Comején N° 1; Rosa E. Brenes de Siles casada, maestra, Escuela San Juan Bosco; Nidia A. Marin de Daboud, casada, Maestra, Escuela Alejandro Vega Matus; Carmen Daboud Picado, soltera, maestra, Escuela Rigoberto Cabezas; Ricardo Rojas Merlo, soltero, maestro, Escuela La Reforma No. 2; Miguel Siles Martínez, soltero, maestro, Escuela Pilas Occidentales; Constantino Blanco Paniagua, casado, maestro, Escuela Salvador Calero; Guillermo Gutiérrez Obregón, casado, maestro, Escuela Padre Emilio Bottari; Enrique Amador Cabrera, soltera, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Bayardo Carrión Obregón, soltero, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Manuel Calero Castro, casado, maestro, Escuela San Jrgnacio; Pedro Luis García García, soltero, maestro, Escuela Luis A. Somoza; Francisco Jarquín Sánchez, soltero, maestro, Escuela Veracruz; Ronald Guevara Rodríguez, soltero, maestro, Escuela El Rai-zón; Lilliam Suárez Miranda, soltera, maes-

tra, Escuela Olga; Carlos Marín Largaes-pada, casado, maestro, Escuela Normal de Masaya; Hugo Abarca Jaime, soltero, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Francisco Martínez Ramírez, soltero, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Luz A. Palacios de Velásquez, casada, maestra, Escuela Anexa al Instituto; Alberto Sandoval Castillo, casado, maestro, Escuela Normal de Masaya; Roberto Tapia Bolaños, soltero, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Isabel César de Pérez, casado, maestro, Escuela San Juan Bosco; Milagros Alvarez de Porras, casada, maestra, Escuela Rigoberto Cabezas; Guillermo Gutiérrez Rodríguez, casado, maestro, Ins. Nacional de Masaya; Nubia Urbina Carazo, soltera, maestra, Escuela Rubén Darío; Juana Urroz v. de Paniagua, viuda, maestra, Escuela Olga; Esmeralda Gutiérrez Rodríguez, soltera, maestra, Colegio Sta. Teresita; Evelia Delgadillo de Romero, casada, maestra, Escuela Julio César; Argentina Cermeño de Noguera, casada, maestra, Escuela Rigoberto Cabezas; Argentina Vega Bolaños, soltera, maestra, Escuela Anexa (Normal); Clara Caldera de Plata, casada, maestra, Escuela Olga; Carmenza Caldera de Núñez, casada, maestra, Escuela Filadelfo García; Olivia Calvo Noguera, soltera, maestra, Escuela Gabriela Mistral; Claudio Gaitán Espinoza, soltero, maestro, Escuela Agatón León; Porfirio Alfaro Calvo, casado, maestro, Ins. Nacional de Masaya; Reyneri Jiménez de Boza, casada, maestra, Escuela Filadelfo García; Lilly Luna de Castillo, casada, maestra, Escuela Alberto Ortiz; Lilliam Luna de Noguera, casada, maestra, Escuela Federico García; Sra. Sara Sequeira de Calvo, casada, maestra, Escuela Conchita Alegría; Omar Masís Obregón, soltero, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; Adolfo Ramírez Obando, casado, maestro, Escuela Manuel Maldonado; José Jesús Sequeira Monge, casado, maestro, Colegio Salesiano Masaya; Santiago Altamirano Garay, soltero, maestro, Escuela Julio César; Edgard Herrera Ruiz, casado, maestro, Escuela Proyecto Monimbó; **AUTENTICACION.** Alfonso Dávila Barboza, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, por el presente acto hace CONSTAR, y da fe que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, y fueron puestas en mi presencia, por quienes suscriben. En, masaya, mi domicilio, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete. ALFONSO DÁVILA BARBOZA. (Hay un sello).

Es conforme con su original con el que se ha cotejado debidamente. Y a solicitud del Presidente del Sindicato de Maes-

tros de Masaya Don Luis E. Pórras Luna, libro la presente certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Enmendados — Educación — comprendido — lectura — Rosa — Escuel — Escuela — presente — integrantes — integrantes — Código — quórum — convenio — Sec. — Valen.

Julio C. Morales V.,  
Jefe del Depto. de Asociaciones  
Ministerio del Trabajo.

## Ministerio de Economía

### Limitación de Flota Camaronera En Océanos Pacífico y Atlántico

Decreto No. 48—DRN

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 Inciso 3 Cn., el Arto. 9 del Decreto No. 316 de 20 de Marzo de 1958, publicado en «La Gaceta» No. 83 del 17 de Abril de 1958 y el Arto. 13 del Decreto No. 557 de 20 de Enero de 1961, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 32 de fecha 7 de Febrero de 1961,

Decreto:

Arto. 1.—Se adiciona el Decreto Ejecutivo No. 119 de fecha 9 de Febrero de 1967, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 35 de 11 de Febrero de 1967, en los siguientes términos: Se limita la flota camaronera operante en la zona pesquera nacional, bajo el amparo de las Licencias de Explotación de Pesca Comercial vigentes, así: 85 embarcaciones pesqueras para la zona correspondiente al Océano Pacífico y 100 embarcaciones pesqueras para la zona correspondiente al Océano Atlántico.

Arto. 2.—Esta ley estará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—LORENZO QUERREO, Presidente de la República.—Ernesto Navarro Richardson, Ministro de Economía.

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 1143 —B/U Nº 553708—¢ 225.00

Diez de la mañana veintitrés Mayo próximo, subastaránse en este Juzgado: a) El Pilar, de doscientas noventa manzanas más o menos de extensión, ubicada en jurisdicción de León, lindante; oriente, finca Las Pampas de don Esteban Duque

**Estrada; poniente, sitio Los Barsones, y la sucesión de José María Argüello; norte, finca Los Angeles y otro; y sur, camino en medio, El Olivo y otros; b) Finca «El Olivo», de cincuenta y cinco manzanas extensión, en esta jurisdicción, dos leguas al poniente León; lindante: oriente, San Carlos de Francisco Juárez; poniente, Santa Elena de Constantino Argüello Cervantes; norte, camino en medio finca El Pilar; sur, San Carlos de Francisco Juárez.**

**Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Gilberto Quintanilla Fernández y Ofelia Sugañez de Quintanilla.**

**Base posturas: Trecientos Setenta Mil Ciento Treinticuatro Córdoba Veintiséis Centavos.**

**Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Abril mil novecientos sesenta y siete.—R. Oscar Santos, Secretario.**

3 1

**Nº 1170 — B/U Nº 568026 — \$ 135.00**

**Once mañana, viernes, Mayo doce corriente año, local este despacho, venderá en pública subasta al martillo: una cosechadora I. H. Modelo Nº 422, dos surcos, chasis Nº 1103 H—Motor Nº D—282—58348, tambor derecho Nº R1113H—izquierdo Nº L—1106H—Motor de arranque Nº 19021, llantas delanteras Nº 002—CN—732 B. M.—002CN733 B. M. Llantas traseras Nº 000021XN.**

**Ejecutante: Compañía Automotriz Equipos Industriales S. A.**

**Ejecutados: Oscar Zamora H.—Beatriz L. de Zamora H.**

**Reclamando suma principal Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Catorce Córdoba.**

**Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintiocho, mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario.**

3 1

**Nº 1167 — B/U Nº 554332 — \$ 90.00**

**Tres tarde quince Mayo corriente año subastará este juzgado, finca rústica, con mejoras, de sesenta manzanas, sita en El Golfo, Jinotega, lindante: oriente, Julio Rodríguez; occidente, Emilio Gutiérrez; norte, Juan Antonio Gutiérrez; sur, Mercedes Ocampo.**

**Ejecuta: Manuel Rizo Gutiérrez a Francisco Arauz Centeno.**

**Base: Mil Córdoba.**

**Oyense posturas.**

**Juzgado Local. Matagalpa, veinticinco Abril mil novecientos sesenta y siete.—V. González, Secretario.**

3 1

**Nº 1099 — B/U Nº 593752 — \$ 45.00**

**Tres tarde ocho Mayo corriente, venderá martillo local, Máquina Caterpillar Accesorios, Motor Katoleght, Carretillas.**

**Ejecuta: Carlos Sánchez—Luis Céspedes.**

**Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—H. G. Libby.—F. Castillo F.**

3 2

**Nº 1189 — B/U 597377 — \$ 720.00**

**El día Domingo 7 de Mayo de 1967, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Jinotepe, y de conformidad con los Artos. 12 y 13 d nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.**

**Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a dercho.**

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
36737	1 Cad. con dije 1 anillo 10 grs.	58.40
36775	2 Cad. dist. y 1 anillo 10 grs.	51.10

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
36779	1 Puls. tej. de corozo, 27 grs.	115.20
36780	2 Anillos dist. 10 grs.	43.20
36786	1 Cadena tej. Chino con dije 25 grs.	100.80
36788	1 Esclava, 60 grs.	360.00
36789	1 Esclava, 90 grs.	360.00
36807	1 Cadena con med. y 1 anillo, 25 grs.	100.80
36809	1 Cristo con piedra, 5 grs.	14.40
36810	1 Puls. con dije, 5 grs.	21.60
36811	1 Cordón con Cristo, 8 grs.	43.20
36826	1 Puls. de aro 10 grs.	57.60
36834	1 Cadena con Cristo, 10 grs.	36.00
36835	1 Puls. tej. chino, 30 grs.	144.00
36841	1 Puls. tej. de corozo con dije y 2 anillos lisos, 15 grs.	86.40
36842	1 Cad. con dije de media luna, 5 grs.	28.80
36845	1 Hevilla de oro para faja, 20 grs.	100.80
36846	1 Par de argollas, 8 grs.	28.00
36849	3 Pares de argollas dist. 3 anillos, y 1 esclava 25 grs.	86.40
36852	3 Anillos distintos, 5 grs.	21.60
36857	1 Anillo liso, 5 grs.	21.60
36860	1 Anillo de mesa 10 grs.	36.00
36864	2 Anillos distintos, 8 grs.	36.00
36865	1 Cordón y 1 esclava, 10 grs.	57.60
36870	1 Puls. No. 8 13 grs.	72.00
36875	1 Cadena con dije y 2 anillos dist. 10 grs.	36.00
36881	1 Puls. 30 grs.	138.24
36882	1 Anillo con piedra, 10 grs.	43.20
36886	1 Puls. con piedras, 32 grs.	144.00
36897	2 Cad. dist. 1 cordón, 1 argolla c/letras, 1 puls. 1 alfiler con corazón, 65 grs. y anillo	324.00
36900	1 Puls. c/palmitas 19 grs.	100.80
36902	1 Puls. de moneditas 20 grs.	115.20
36903	1 Pulsera No. 8 con medalla, 25 grs.	115.20
36905	3 Cadena tej. chino con medalla, 60 grs.	345.60
36911	1 Cadena tej. chino, 1 anillo, 13 grs.	72.00
36919	1 Anillo de mesa, 3 grs.	14.40
36922	1 Puls. 50 grs.	288.00
36932	1 Puls. de aro 5 grs.	28.80
36934	1 Cad. con 2 Cristos, 1 par de chapas, 10 grs.	57.60
36935	1 Cadena con Cristo, 8 grs.	43.20
36940	2 Anillos con piedras, 5 grs.	21.60
36946	1 Cadena con Cristo, 6 grs.	36.00
36974	1 Par de argollones, 1/2 grs.	7.20
36984	2 Anillos distintos, 5 grs.	21.60
36987	2 Anillos con piedra y liso, 10 10 grs.	43.20
36989	1 Par de chapas con piedras 2 grs.	8.64
37000	1 Anillo, 10 grs.	43.20
37002	1 Cad. con Cristo y 1 par de chapas, 6 grs.	28.80
37004	4 Anillos distintos, 30 grs.	115.20
37010	1 Puls. tej. chino, 30 grs.	172.80
37012	1 Puls. de moneditas 25 grs.	72.00
37035	1 Par de patacones y 1 par de de chapas, 1 1/2 grs.	7.20
37046	1 Cadena tej. chino 12 grs.	64.80
37052	1 Cadena con Cristo y 1 anillo con piedra, 13 grs.	72.00
37054	1 Cadena con medalla 8 grs.	43.20
37055	1 Cadena tej. chino con medalla 42 grs.	216.00
37072	1 Cadena con medalla y par de chongos 12 grs.	57.60
37087	2 Anillos dist. y 1 par de chapas, 5 grs.	21.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
37093	1 Cad. y 2 anillos dist. 8 grs. . .	36.00	37572	1 Esclava con nombre, 90 grs.	432.00
37097	1 Anillo de mesa 3 grs. . . . .	14.40	37586	1 Anillo con piedra, 1 cruz, 15 gramos . . . . .	72.00
37101	1 Cadena con medalla y 1 par de chapas, 6 grs. . . . .	36.00	37587	1 Anillo de mesa, 3½ grs. . . . .	14.40
37104	1 Anillo liso 2 grs. . . . .	8.64	37598	1 Anillo con piedra, 12 grs. . . . .	49.20
37111	1 Cadena con cruz y 1 anillo 5 grs. . . . .	28.80	37602	2 Puls. distintas, 26 grs. . . . .	144.00
37113	1 Cordón rev. 5 grs. . . . .	28.80	37605	1 Anillo con piedra, 3 grs. . . . .	14.40
37115	1 Pulsera 20 grs. . . . .	115.20	37618	1 Cad. rev. y 2 anillos, 20 grs.	72.00
37122	1 Puls. 1 anillo y 1 cadena 24 grs. . . . .	144.00	37627	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . .	57.60
37125	1 Cordón con medalla 5 grs.	28.80	37638	1 Anillo de Promoción, 16 grs.	64.80
37134	1 Cad. tej. chino con Cristo, 15 grs. . . . .	72.00	37639	1 Med. 5 grs. . . . .	21.60
37140	1 Anillo con brillante, 10 grs.	288.00	37658	1 Cordón con Med. 12 grs. . . . .	43.20
37140	1 Anillo de mesa, 8 grs. . . . .	34.56	37679	2 Cad. distintas y 1 Cristo, 6 grs. . . . .	32.16
37148	1 Anillo de mesa 4 grs. . . . .	14.40	37681	2 Anillos distintos, 3 grs. . . . .	14.40
37156	1 Anillo 3 grs. . . . .	14.40	37692	1 Anillo con piedra, 3½ grs.	14.40
37158	1 Cadena con med. y 1 esclava, 10 grs. . . . .	28.80	37696	1 Cad. 5 grs. . . . .	28.80
37159	1 Cadena con Cristo 8 grs. . . . .	21.60	37704	1 Cad. con dije, 3 grs. . . . .	16.08
37160	1 Cadena 16 grs. . . . .	86.40	37716	1 Puls. 40 grs. . . . .	64.80
37179	1 Pulsera de trozos calados, 27 grs. . . . .	144.00	37717	1 Puls. con med. y 1 anillo, 8 grs. . . . .	36.00
37184	1 Cadena y 1 anillo despegados, 5 grs. . . . .	28.80	27718	1 Cad. con med. 17 grs. . . . .	100.80
37185	1 Esclava 30 grs. . . . .	172.80	37719	1 Cad. tej. chino con med. 17 gramos . . . . .	100.80
37188	1 Anillo, 3 ½ grs. . . . .	14.40	37727	2 Cad. distintas y 2 anillos, 15 grs. . . . .	72.00
37194	1 Cadena 5 grs. . . . .	28.80	37742	1 Cad. con dije, 13 grs. . . . .	72.00
37197	1 Pulsera 1 cadena 1 par de chongos, 1 quebrado, 14 grs.	72.00	37772	1 Anillo, 2 grs. . . . .	8.64
37200	1 Pulsera y 2 anillos, 25 grs.	144.00	37778	1 Anillo con piedra, 2 grs. . . . .	8.64
37211	1 Cordón con Cristo 15 grs. . . . .	86.40	37785	1 Cad. con med. 3 grs. . . . .	8.64
37225	1 Puls. de medias lunas, 20 grs.	115.20	37790	1 Par de chapas, 2 grs. . . . .	8.64
37236	1 Par de chapas, 2 grs. . . . .	8.64	37814	1 Puls., 1 cad. tej., 1 par de chongos y 1 anillo, 55 grs.	284.00
37237	1 Cadena 4 grs. . . . .	23.04	37835	1 Cad. con dije de moneda de 2 colones y 2 anillos, 8 grs.	42.60
37260	1 Esclava 5 grs. . . . .	28.80	37842	1 Puls. tej. chino, 1 esclava y 1 par de chaaps, 19 grs.	113.60
37267	1 Prendedor, 5 grs. . . . .	21.60	37855	1 Cad. tej. chino con dije, 25 grs. . . . .	142.00
37271	1 Puls. 20 grs. . . . .	115.20	37864	1 Par de chapas monedas mex. 5 grs. . . . .	28.40
37302	1 Puls. y 1 cad. tej. chino, 25 grs. . . . .	144.00	37865	1 Cad. con dije de Cristo, 5 grs. . . . .	28.40
37327	1 Cad. son med. 5 grs. . . . .	21.60	37867	1 Cad. tej. chino, 10 grs. . . . .	56.80
37357	1 Esclava y 1 cad. con med. 8 grs. . . . .	43.20	37871	1 Anillo de mesa, 5 grs. . . . .	21.30
37363	1 Esclava, 3 grs. . . . .	14.40	37879	1 Puls. 20 grs. . . . .	113.60
37367	1 Anillo con piedra, 3 grs. . . . .	14.40	37888	1 Anillito, 2 grs. . . . .	8.52
37380	1 Anillo con piedra, 3 grs. . . . .	14.40	37891	1 Puls. tej. de corozo, 14 grs.	71.00
37387	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	57.60	37890	2 Cad. con Cristo, 12 grs. . . . .	56.80
37390	1 Cad. fina con Cristo arrugada, 4 grs. . . . .	14.40	37907	1 Anillo con piedra, 5 grs. . . . .	21.30
37415	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . .	50.40	37935	1 Cad. con Cristo, 8 grs. . . . .	42.60
37422	2 Anillos, 17 grs. . . . .	72.00	37936	2 Esclavas, 5 grs. . . . .	28.40
37438	1 Cad. rev. 5 grs. . . . .	28.80	37947	1 Par de argollas, 5 grs. . . . .	21.30
37453	2 Anillos distintos, 8 grs. . . . .	34.56	37962	1 Puls. de cad. con dije, 33 gramos . . . . .	142.00
37459	1 Cad. rev. con Cristo, 5 grs.	28.80	37965	1 Cad. con med. 20 grs. . . . .	99.40
37465	1 Cad. 10 grs. . . . .	57.60	37968	1 Par de argollas, 5 grs. . . . .	21.30
37466	1 Cad. 15 grs. . . . .	72.00	37971	1 Puls. 50 grs. . . . .	284.00
37467	1 Par de argollas, 5 grs. . . . .	21.60	37985	1 Cad. con med. 6 grs. . . . .	28.40
37490	1 Cad. con Cristo, 13 grs. . . . .	57.60	37995	1 Anillo, 2 grs. . . . .	8.52
37491	1 Cad. con Cristo, 1 par de chongos, 10 grs. . . . .	57.60	38023	1 Cad. con med., 1 par de argollas, 10 grs. . . . .	42.60
37494	1 Anillo con piedra, 7 grs. . . . .	28.80	38026	1 Cad. con Cristo, 13 grs. . . . .	71.00
37503	1 Cad. con medalla, 17 grs. . . . .	86.40	38054	1 Cad. con Cristo, 1 par pa- tacones, 5 grs. . . . .	28.40
37519	1 Cad. con Cristo, 15 grs. . . . .	57.60	38065	1 Par de argollas y 1 anillo, 10 grs. . . . .	42.60
37521	1 Anillo de mesa, 3 grs. . . . .	12.96	38070	1 Cad. con Cristo, 14 grs. . . . .	56.80
37523	1 Cad. con Cristo, 15 grs. . . . .	64.80	38071	1 Puls. tej. chino, 14 grs. . . . .	71.00
37546	1 Par de argollas, 10 grs. . . . .	43.20	38092	1 Cad. con med. y 1 anillo, 7½ grs. . . . .	42.60
37561	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . .	115.20	38096	1 Par de chapas, 2 ½ grs. . . . .	9.94
37562	1 Cad. tej. chino, 5 grs. . . . .	28.80	38099	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	56.80
37565	1 Puls. Nº 8, 1 cad. y 1 anillo, 32 grs. . . . .	115.20	38104	1 Cad. con Cristo, 4 grs. . . . .	14.20
37566	1 Cad. con Cristo y 3 anillos, 20 grs. . . . .	86.40	38105	1 Anillo, 10 grs. . . . .	42.60
37569	2 Anillos distintos, 5 grs. . . . .	21.60			
37570	1 Cad. con Cristo, 14 grs. . . . .	72.00			
37571	1 Cad. 8 grs. . . . .	43.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
38108	2 Cordones, 1 hebillas, 1 esclava, 1 moneda y un prendedor, 100 grs.	568.00	38556	1 Anillo liso, 2 grs.	8.52
38115	1 Cad. con Cristo, 9 grs.	49.70	38565	1 Cad. con dije, 25 grs.	142.00
38127	1 Puls. tej. corozo, 27 grs.	142.00	38569	1 Esclava, 10 grs.	56.80
38145	1 Cad. con Cristo, 5 grs.	28.40	38576	1 Esclava, 2 1/2 grs.	9.94
38159	1 Puls. tej. corozo, 6 grs.	35.50	38585	1 Anillo, 3 grs.	14.40
38170	1 Cad. con Cristo y 1 anillo, 8 grs.	42.60	38571	1 Cordón, 5 grs.	28.40
38186	1 Esclava con letras, 30 grs.	136.32	38601	1 Cad. con Cristo, 14 grs.	63.90
38203	1 Dije con imitación de perla, 2 grs.	8.52	38558	1 Anillo de mesa, 3 grs.	14.40
38205	2 Anillos dist. 7 grs.	28.40	38601	1 Cad. con Cristo, 14 grs.	63.90
38207	2 Cad. dist. 5 aritos y 1 anillo, 11 grs.	35.50	38605	1 Puls. tej. chino, 20 grs.	113.60
38209	1 Anillo, 5 grs.	21.30	38607	1 Cad. tej. chino, 15 grs.	71.00
38228	1 Cad. con Cristo, 8 grs.	42.60	38612	1 Cad. con med., 1 anillo con piedra, 10 grs.	56.80
38234	2 Anillos dist. 5 grs.	21.30	38613	1 Anillo de mesa, 3 grs.	11.36
38240	1 Par de argollas, 6 grs.	35.50	38614	1 Puls. tej. chino, 15 grs.	71.00
38259	1 Cad. con med. 4 grs.	21.30	38615	1 Cad. tej. chino, 27 grs.	113.60
38265	1 Cad. tej. chino, 10 grs.	56.80	38635	1 Puls. Nº 8 y 3 anillos, 5 grs.	21.00
38270	1 Esclava, 4 grs.	14.20	38638	1 Cad. tej. chino con dije, 20 gramos	98.00
38280	1 Esclava, 3 grs.	14.20	38647	1 Puls. Nº 8, 15 grs.	63.00
38288	1 Anillo, 5 grs. y 1 plancha eléctrica	49.70	38654	1 Anillo, 3 grs.	14.00
38289	1 Puls. tej. chino y 2 anillos, 40 grs.	244.00	38657	1 Esclava, 30 grs.	140.00
38301	1 Cad. con Cristo, 1 anillo y 1 par de chapas, 16 grs.	71.00	38659	1 Puls. 35 grs.	168.00
38315	1 Cad. med. 15 grs.	56.80	38665	1 Anillo, 5 grs.	21.00
38325	2 Anillos de mesa, 10 grs.	42.60	38678	1 Puls. Nº 8, 25 grs.	140.60
38328	1 Anillo, 3 1/4 grs.	14.20	38680	1 Esclava, 57 grs.	280.00
38329	1 Anillo con piedra, 3 1/2 grs.	14.20	38687	1 Puls. 20 grs.	112.00
38335	1 Cad. con Cristo, 1 par de chapas y 1 anillo, 8 grs.	42.60	38697	1 Cad. fina con Cristo, 5 grs.	21.00
38348	1 Cad. rev. 5 grs.	28.40	38701	1 Cad. con Cristo y 1 anillo, 5 grs.	14.00
38351	1 Puls. 20 grs.	85.20	38716	6 Yds. de género	21.00
38359	2 Cad. dist., 2 anillos y 1 par de argollas, 10 grs.	63.90	38729	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	49.00
38366	2 Anillos, 5 grs.	21.30	38733	1 Cad. con Cristo, 6 grs.	35.00
38368	1 Cad. con dije cal. 4 grs.	22.72	38759	1 Anillo, 3 grs.	14.00
38372	1 Esclava, 1 anillo, 23 grs.	113.60	38763	1 Cad. con med. 4 grs.	21.00
38378	1 Puls. Nº 8 y 1 cad. 16 grs.	85.20	38766	1 Par de chongos y 1 anillo, 5 grs.	21.00
38386	1 Puls. Nº 8 y 4 anillos, 20 grs.	49.70	38771	1 Cad. con med. 12 grs.	63.00
38378	1 Par de argollas, 1 med. y 1 corazoncito, 5 grs.	21.30	38789	1 Anillo, 20 grs.	84.00
38390	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	56.80	38791	1 Anillo y 1 par de argollas, 5 gramos	21.00
38391	1 Cad. con dije y 1 anillo, 20 gramos	77.10	38794	1 Par de argollas, 3 grs.	14.00
38405	1 Cad. con dije y 1 puls. 55 gramos	284.00	38797	1 Cad. con Cristo, 6 grs.	35.00
38413	1 Puls. 15 grs.	71.00	38799	3 Puls. dist. 1 cad. con med. 1 anillo y 1 dije, 80 grs.	448.00
38430	2 Cad. distintas, 1 med., 1 dije, 55 grs.	284.00	38800	1 Cad. con Cristo, 15 grs.	42.00
38452	1 Anillo, 3 grs.	14.20	38803	1 Puls. tej. chino, 33 grs.	182.00
38459	1 Anillo de mesa, 3 grs.	7.10	38810	1 Anillo con piedra, 5 grs.	21.00
38460	1 Cad. con Cristo, 30 grs.	170.40	38809	1 Cad. con med. 10 grs.	56.00
38461	1 Cad. rev. con med. y 1 anillo, 5 grs.	28.40	38811	1 Anillo con piedra, 3 grs.	14.00
38464	1 Cad. con Cristo, 14 grs.	56.80	38812	2 Cad., 2 dijes y 1 par de choigos, 13 grs.	71.00
38474	1 Dije, 3 grs.	14.20	38817	1 Cad. 12 grs.	49.00
38384	1 esclava con nombre, 8 grs.	42.60	38821	1 Cad. con med. y 1 anillo con piedra, 22 grs.	140.60
38490	1 Puls. 30 grs.	170.40	38844	1 Puls. tej. chino, 14 grs.	70.00
38491	1 Cad. con Cristo y 1 anillo, 15 grs.	71.00	38845	1 Puls. 30 grs.	140.00
38494	1 Anillo con piedra, 5 grs.	21.30	38847	1 Anillo con piedra, 5 grs.	21.00
38495	1 Anillo, 3 grs.	14.20	38851	1 Anillo con piedra, 3 grs.	14.00
38505	1 Anillo y 1 par de patacones, 4 grs.	17.04	38855	2 Anillos, 1 esclava, 14 grs.	56.00
38520	1 Cad. tej. chino con med. 32 gramos	142.00	38862	1 Esclava, 4 grs.	21.00
38521	1 Puls. Nº 8 y 1 anillo, 26 gramos	142.00	38863	1 Puls. tej. chino, 30 grs.	168.00
38539	1 Cad. con med. 15 grs.	71.00	38864	2 Anillos con piedra, 8 grs.	33.60
38548	1 Cad. con Cristo, 7 grs.	35.50	38866	1 Anillo, 5 grs.	21.00
38549	1 Puls. Nº 8, 30 grs.	170.40	38870	1 Puls. 25 grs.	140.00
			38878	1 Cad. con dije, 6 grs.	28.00
			38881	1 Anillo con piedra, 3 grs.	14.40
			38888	1 Cad. 4 grs.	28.00
			38890	5 Letras separadas, de oro, 25 grs.	112.00
			38891	1 Puls. con dije, 60 grs.	330.00
			38921	2 Cad. 1 med. 1 anillo con piedra, 25 grs.	112.00
			38929	1 Anillo liso, 2 grs.	8.40
			38939	3 Cad. dist. 1 Cristo, 1 Cruz, 1 anillo, 25 grs.	140.00
			38944	1 Anillo de mesa, 5 grs.	21.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
38946	1 Anillo liso, 5 grs. . . . .	21.00	39200	1 Esclava, 7 grs. . . . .	35.00
38948	1 Cad. con med. 1 Puls. Nº 8, 2 corazoncitos, 7 aritos, 2 anillos, 25 grs. . . . .	112.00	39212	1 Puls., 30 grs. . . . .	168.00
38949	1 Puls. 30 grs. . . . .	112.00	39214	2 Puls. 1 reventada, 35 grs. . . . .	196.00
38951	1 Par de chongos, 3 grs. . . . .	14.00	39215	3 Anillos distintos, 13 grs. . . . .	35.00
38952	1 Cad. con dije y 3 anillos, 25 grs. . . . .	140.00	39220	1 Cad. con Cristo, y 1 par de argollas, 8 grs. . . . .	44.80
38953	1 Puls. tej. de corozo, 10 grs. . . . .	56.00	39221	1 Anillo con piedra, 2½ grs. . . . .	9.80
38957	1 Cad. con Cristo, 6 grs. . . . .	35.00	39239	1 Cad. con Cristo y 4 anillos, 18 grs. . . . .	49.00
38967	1 Cad. con Cristo, 4 grs. . . . .	21.00	39241	1 Cad. con med. 3 grs. . . . .	14.00
38971	1 Cad. con Cristo, 1 par de argollas y 2 anillos, 14 grs. . . . .	49.00	39242	1 Puls. 10 grs. . . . .	56.00
38972	1 Par de chongos, 1 cad. con dije, 7 grs. . . . .	35.00	39243	1 Cad. con med. 5 grs. . . . .	28.00
38973	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	49.00	39266	1 Anillo, 7 grs. . . . .	28.00
38974	1 Cad. con Cristo y 5 anillos, 18 grs. . . . .	70.00	39273	1 Cordón con dije, 5 grs. . . . .	21.00
38976	1 Puls. con piedra y 1 esclava, 22 grs. . . . .	98.00	39274	1 Puls. 1 cad. con med. 27 grs. . . . .	112.00
38979	1 Par de argollas, 2½ grs. . . . .	9.80	39275	1 Cad. con med. y 2 anillos, 15 grs. . . . .	42.00
38986	3 Anillos, 7 grs. . . . .	28.00	39276	1 Cad. con Cristo, 14 grs. . . . .	63.00
38994	1 Puls. con Cristo, 16 grs. . . . .	70.00	39280	1 Par de argollas y 2 anillos, 9 gramos . . . . .	28.00
38995	1 Esclava, 3 grs. . . . .	14.00	39282	1 Puls. tej. de corozo, 10 grs. . . . .	49.00
39001	1 Cad. con med. 3 grs. . . . .	14.00	39285	3 Puls. distintas, 65 grs. . . . .	224.00
39010	1 Puls. tej. chino, 15 grs. . . . .	42.00	39287	1 Puls. con dije de moneda mex. 1 anillo, 15 grs. . . . .	56.00
39013	2 Esclavas, 2 pares de patacones, 1 anillito, 8 grs. . . . .	35.00	39289	1 Cad. con Cristo, 5 grs. . . . .	27.60
39018	1 Puls. de aro, 1 cad. con Cristo, 20 grs. . . . .	112.00	39290	1 Cad. con Cristo, 5 grs. . . . .	27.60
39026	1 Puls. 25 grs. . . . .	140.00	39301	1 Cad. con med. 4 grs. . . . .	27.60
39028	1 Cad., 1 puls. con dije, 43 grs. . . . .	168.00	39303	1 Anillito, 3 grs. . . . .	13.80
39030	1 Puls. tej. chino, 30 grs. . . . .	112.00	39307	1 Esclava, 8 grs. . . . .	41.40
39043	1 Esclava, 3 anillos, 10 grs. . . . .	35.00	39308	1 Anillo liso 1½ grs. . . . .	6.90
39053	1 Anillo liso, 3 grs. . . . .	11.20	39312	1 Puls. 1 cad. con med. 1 puls. y 1 anillo, 30 grs. . . . .	138.00
39057	1 Radio de baterías . . . . .	70.00	39316	1 Anillo liso, 3 grs. . . . .	13.80
39061	1 Cad. con tej. chino y 3 anillos, 22 grs. . . . .	70.00	39322	1 Anillo liso, 3 grs. . . . .	13.80
39063	1 Esclava, 6 grs. . . . .	28.00	39333	1 Puls. tej. chino, 510 grs. . . . .	41.40
39072	2 Cad. con Cristo, 13 grs. . . . .	70.00	39353	1 Cad. con Cristo, 5 grs. . . . .	27.60
39073	1 Cad. con Cristo, 6 grs. . . . .	28.00	39358	1 Puls. 14 grs. . . . .	69.00
39075	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	49.00	39359	1 Cad. con Cristo, 20 grs. . . . .	138.00
39079	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	35.00	39363	1 Esclava, 3 grs. . . . .	13.80
39082	1 Cad. rev. con med. 5 grs. . . . .	28.00	39370	1 Cad. 2 pares de chongos, 2 anillos y 1 dije, 25 grs. . . . .	82.80
39086	1 Anillo liso, 2 grs. . . . .	8.40	39374	1 Cad. con med. 30 grs. . . . .	138.00
39095	1 Par de chapas con piedra, 3 gramos . . . . .	14.00	39774	1 Radio NIVICO . . . . .	41.40
39099	1 Cad. y 1 anillo, 15 grs. . . . .	70.00	49402	1 Revólver Cal. 38 . . . . .	136.00
39102	1 Cad. tej. chino con med., 1 anillo y 2 pares de chapas, 23 gramos . . . . .	112.00	40986	1 Neceser y 1 tijera de jiquear . . . . .	26.80
39104	1 Cad. con Cristo, 5 grs. . . . .	28.00	41117	1 Caja de taladro . . . . .	13.40
39109	2 Cad. 1 med. y 1 dije, 5 grs. . . . .	28.00			
39110	1 Cad. con med. 20 grs. . . . .	63.00			
39113	1 Puls. con dije, 20 grs. . . . .	84.00			
39116	1 Anillo, 2 grs. . . . .	8.40			
39118	1 Anillo labrado, 3 grs. . . . .	12.60			
39121	1 Puls. 20 grs. . . . .	98.00			
39124	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	49.00			
39133	1 Anillo con piedra, 5 grs. . . . .	21.00			
39139	1 Cad. tej. chino, 10 grs. . . . .	42.00			
39155	2 Puls. distintas, 26 grs. . . . .	140.00			
39157	2 Anillos de mesa, 4 grs. . . . .	11.20			
39158	3 Anillos con piedras, 10 grs. . . . .	140.00			
39159	1 Puls. tej. chino, 1 anillo, 16 gramos . . . . .	84.00			
39170	1 Puls. con piedras, 15 grs. . . . .	70.00			
39171	1 Cad. con dije, 15 grs. . . . .	39.20			
39174	1 Cad. con Cristo, 5 grs. . . . .	28.00			
39177	2 Anillitos, 3 grs. . . . .	14.40			
39179	1 Cad. y 1 par de chapas, 10 gramos . . . . .	56.00			
39185	1 Puls. de argollas, 30 grs. . . . .	134.40			
39187	1 Puls. 24 grs. . . . .	140.00			
39189	1 Anillo liso, 4 grs. . . . .	16.80			
39191	1 Puls. 32 grs. . . . .	140.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
AGENCIA EN JINOTEPE

2 2

**Títulos Supletorios**

Nº 877 —B/U Nº 567014— \$ 45.00

Alberto Campuzano, solicita título supletorio lindante: norte, Leandra de García; sur, Francisca de Martínez; oriente, Manuel Romero; poniente, Dolores Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril cuatro mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez.—Sra.

3 3

Nº 876— B/U Nº 567015— \$ 45.00

Francisco Gámez, solicita supletorio predio urbano Posoltega, lindante: norte, Genoveva Pereira; sur, David Gámez; oriente, Carmen Ruiz; poniente, Francisco Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril cuatro mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez. Sra.

3 3

No. 1025—B/U No. 405097 y 577115— \$ 90.00  
Carmen Gutiérrez, mayor de edad, este domici-

No. 992—B/U No. 572174—\$ 45.00  
Matilde Navarro, solicita supletorio urbano, Belén, dieciséis varas frente, cuarentidós fondo, linda: oriente, calle; poniente, Narciso Villagra; norte, Josefina Quintanilla; sur, solicitante.

Oponerse legalmente.  
Juzgado Civil Distrito. Rivas, once Abril mil novecientos sesentisiete.—A. Sandino.

3 2

No. 1028—B/U No. 573337—\$ 45.00  
Juan López Moreno, pide título inmueble urbano Jalapa, norte, Gonzalo Alfaro; sur, Doroteo Torres; oriente, Francisco Zeledón; occidente, Miguel Ángel Vilchez.

Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, doce Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

No. 1027—B/U No. 573344—\$ 45.00  
Aura Emilia Ortiz, pide título inmueble jurisdicción Mozote, norte, Pablo Laríos; sur, camino río; oriente, Fidencia López; occidente, río Mozote.

Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, ocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

No. 1040—B/U No. 573356—\$ 45.00  
Pablo Peralta, pide título inmueble Ocotlán, norte, Fabio Peralta; sur, Marcio Peralta; oriente, carretera antigua Totogalpa; occidente, Emelia de Gutiérrez.

Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, siete Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

No. 1041—B/U No. 573354—\$ 45.00  
Rosa Genoveva Palma, pide título inmueble jurisdicción Jalapa, norte, Dorotea Cruz; sur, Francisco Castellón; oriente, Jerónimo Ramírez; occidente, Rafael Maradiga.

Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, siete Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

No. 996—B/U No. 553025—\$ 180.00  
Helena Reyes Hernández, solicita supletorio, cuatro predios rústicos, Santa Rosa del Peñón, León, lindante el 1o.: oriente, Isidoro Orozco, Santiago Ruiz, monte Inculco y Cerro del Carrizal; poniente, Orlando e Isidoro Orozco; norte; quebrada San Lucas; sur, José Vicente Laguna. El 2o.: oriente, Orlando Orozco; poniente, José Pichardo y Amalia Vallejos; norte, Isidoro Orozco; sur, José Vicente y Serapia Laguna. El 3o.: oriente, Antonio Vega; poniente, Claudina Vallejos; norte, terrenos de Vega e Inculco; sur, quebrada San Lucas. El 4o.: oriente, poniente, norte, quebrada San Lucas; sur, camino de la Mina La India.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, Abril diez mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M.—Srlo.

3 2

No. 1039—B/U No. 573353—\$ 45.00  
Margarita Ruiz López, pide título inmueble jurisdicción Júcaro, norte, Daniel Inestroza; sur, Federico Frenzel; oriente, Aurelio López; occidente, Nieves González.

Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

No. 1038—B/U No. 573352—\$ 45.00  
Carlos Javier Barahona, pide título inmueble jurisdicción Murra, norte, Luis Peralta; sur, río Bauá; oriente, Pedro Moreno; occidente, Venancio Zamora.

Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

No. 1037—B/U No. 573350—\$ 45.00  
Blanca Cárcamo Blandón, pide título inmueble jurisdicción Júcaro, norte, Roberto Colindres; sur, Cristóbal Bellorín; oriente, Leandro Sarante; occidente, Guadalupe Cruz.

Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

No. 1031—B/U No. 573349—\$ 45.00  
Anastasio Gutiérrez López, pide título inmueble jurisdicción Quilali, norte, Rafael Moreno; sur, camino Quilali-Wiwil; oriente, Ramón González; occidente, Julián Gutiérrez.

Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

No. 1032—B/U No. 551349—\$ 90.00  
Favor Fuentes, solicita supletorio solar-casa ubicado barrio San Juan, lindante: oriente, Julio Blanco; norte, calle en medio Rafaela Pichardo; poniente y sur, Eiba Sánchez; mide treinta y tres varas frente por cincuentitrés fondo.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, seis Abril mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M.—Srlo.

3 2

No. 1032—B/U No. 551349—\$ 90.00  
Favor Fuentes, solicita supletorio solar-casa ubicado barrio San Juan, lindante: oriente, Julio Blanco; norte, calle en medio Rafaela Pichardo; poniente y sur, Eiba Sánchez; mide treinta y tres varas frente por cincuentitrés fondo.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, seis Abril mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M.—Srlo.

3 2

No. 1032—B/U No. 551349—\$ 90.00  
Favor Fuentes, solicita supletorio solar-casa ubicado barrio San Juan, lindante: oriente, Julio Blanco; norte, calle en medio Rafaela Pichardo; poniente y sur, Eiba Sánchez; mide treinta y tres varas frente por cincuentitrés fondo.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, seis Abril mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M.—Srlo.

3 2

No. 1032—B/U No. 551349—\$ 90.00  
Favor Fuentes, solicita supletorio solar-casa ubicado barrio San Juan, lindante: oriente, Julio Blanco; norte, calle en medio Rafaela Pichardo; poniente y sur, Eiba Sánchez; mide treinta y tres varas frente por cincuentitrés fondo.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, seis Abril mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M.—Srlo.

3 2

## Citación a Accionistas de Sociedad Metales y Estructuras, Sociedad Anónima

No. 1162—B/U No. 597361—\$ 225.00

Por resolución de la Junta Directiva tomada en sesión de las tres de la tarde del día veinte de Abril del corriente año, celebrada en la ciudad de Tipitapa citase a los accionistas de la Sociedad «Metales y Estructuras, Sociedad Anónima», para que a las cuatro de la tarde del día veintinueve del mes de Mayo del corriente año concurren al local de las Oficinas de la Sociedad en la ciudad de Tipitapa a celebrar Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para conocer de los siguientes asuntos:

- 1.—Conocer el Reporte y estudio sobre la Sociedad, su manejo y organización presentada por la firma «Arthur D. Little»;
- 2.—Aumento del Capital Social; y
- 3.—Elección de nueva Junta Directiva para regir los destinos de la Sociedad en el período que finaliza el día treinta de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Managua, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—D. N. Spencer, Presidente.—Arnoldo Ramírez Eva, Secretario.

3 1

### Ultima Citación a Socios Accionistas de Pesquera Centroamericana de Nicaragua, S. A.

Nº 1171—B/U Nº 597367—\$ 180 00

Juzgado Segundo Civil del Distrito Managua, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Las cuatro y media de la tarde. En vista de la solicitud que antecede de los señores General Gustavo Montiel y Frank M. Barry, socios de la compañía mercantil de este domicilio denominada «Pesquera Centroamericana de Nicaragua, S. A.», de los documentos acompañados de la comprobación negativa de los miembros de la Junta Directiva de la mencionada sociedad para convocar a asamblea de accionistas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 252 C. C., y en virtud de no haber habido quórum legal en la fecha y hora señalada por la Junta General de Accionistas, cítase por esta autoridad, por segunda y última vez a los socios accionistas de dicha sociedad, para una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, y se señalan para tal fin las tres de la tarde del día dieciséis de Mayo próximo y el local de las oficinas de Brown & Montiel situadas en la segunda calle noroeste de esta ciudad entre la Avenida Roosevelt y la Primera Avenida Nor-este, con el objeto de conocer, discutir y resolver sobre los siguientes asuntos: a) Elección de la Junta Directiva y el Vigilante; b) Estado financiero de la Sociedad conforme el último balance e inventario general de bienes; y c) Venta parcial o total de los bienes sociales para cancelar deudas pendientes de la sociedad, o celebración de cualquier arreglo o transacción a fin de satisfacer dichos adeudos; y cesión de concesión de pesca otorgada por el Gobierno de Nicaragua a favor de la Sociedad. Se advierte a los accionistas que habrá reunión cualquiera que sea el número de los asistentes. Hágase la referida citación por medio de carteles, que se publicarán en «La Gaceta», Diario Oficial, se fijará en tres parajes públicos de esta ciudad, y por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios accionistas de la sociedad. Notifíquese. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—H. G. Libby.—F. Castillo F., Srío.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—H. G. Libby, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua. 1

### Reposición de Certificado de Acciones

Nº 1024 — B/U Nº 587196—\$ 90.00

Managua, D. N.,  
Abril 19, 1967.

«M. & R. Lacayo Terán», solicita a la Junta de Directores de «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.» la reposición de un Certificado de Acciones de esa Sociedad, Nº 22, Serie A, por 10 Acciones. Opóngase quien tenga derecho. 3 2

### Solicitud para que se le Nombre Guardadora

Nº 1012 —B/U Nº 587192— \$ 90 00

Zolla Peratta Olivares solicita se le nombre Guardadora legítima de sus sobrinos Edwin, Soledad del Carmen y Rosalba de apellidos Peratta Umaña, de once, ocho y siete años respectivamente. Interesados opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil. Managua D. N., ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Félix Castillo, Secretario. 3 2

### Declaratorias de Herederos

No. 1145—B/U No. 567977—\$ 30.00

Hilda Herrera de González, unión hermanas Leilicia, María y Mercedes Herrera Mo-

reira, solicitan declararse herederos bienes al morir dejó su madre Josefa Moreira de Herrera, sin perjuicio porción conyugal, consistente: casa y solar situados barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: Norte, Felipa Paniagua; Sur, German Sequeira; Oriente, Luis Granados; Poniente, Agripina Alvarez Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinan legá, Abril veinticinco, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sría. 1

No. 1144—B/U No. 584280 —\$ 15 00

Concepción Alvarez, solicita declararse heredera Dominga Ramírez, Urbano: Norte, Elena Escobar, calle; Sur, arroyo; Oriente, Cecilia Ramírez; Poniente, Mercedes Ramírez.

Oponerse.

Juzgado Distrito.—Granada, veintidós de Abril de mil novecientos sesentisiete. — Julio Pérez, Srío. 1

No. 1080—B/U No. 592762 —\$ 30 00

Lesbia Sandino Navarro unión hermanos Aquiles Rafael, José Cleveland, Eduardo Adonal, René Gonzalo, Sara María Sandino Navarro y María Isabel de Cordonero, pide declararseles únicos universales herederos bienes, derechos, acciones, excepciones dejados madre fallecida Sara María Navarro viuda Sandino, consistentes urbanas, rústicas, Granada, Niquinohomo.

Término legal oponerse.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veinte Abril mil novecientos sesenta y siete.—José Alej. Salinas C., Srío. 1

### Citación de Procesado

No. 77

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado, ausente Juan Rivera Gutiérrez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal de Distrito a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de José Emilio de San Rafael del Norte de éste Departamento, bajo los apercibimientos de declararsele rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarsele defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, el once de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Enmendado—ausente—Vale.—José E. Vásquez C.—C. Castillo C. Srío.

Es conforme con su original. Jinotega, doce de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—C. Castillo C., Srío. 1